CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, informando que el 20 de octubre de 2023, el Banco Agrario de Colombia S.A., dio respuestas al oficio No. 320 del 17 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 583

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Daniel Marín Velásquez Representante legal J.J.M.M
Demandado:	Lina Marcela Marín Aricapa
Radicado:	17665-40-89-001-2023-00017-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por el señor **DANIEL MARÍN VELÁSQUEZ,** actuando como representante legal del menor J.J.M.M y representado por estudiante de derecho en contra de la señora **LINA MARCELA MARÍN ARICAPA**, se agrega para conocimiento de la parte interesada los oficios provenientes del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indicó que en respuesta al Oficio 320 del 17 de agosto de 2023, se informó que el Banco Agrario procedió a la materialización de la orden de embargo para el proceso 1766540890012023-00017-00 contra la demandada LINA MARCELA MARÍN ARICAPA con CC. 1.061.370.083 por valor límite de ($10.800.276,oo). Para el proceso de la referencia no se han generado títulos judiciales, por tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **124** de la presente fecha. San José, Caldas **25 de octubre de 2023.**

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66be15decc61f12b35ea7f2a19c04f42da335a1e8c124aefabb9fcec8e12d57**
Documento generado en 24/10/2023 01:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica